



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°290-2023-GM-MDCC de fecha 18 de abril de 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación del servicio de movilidad urbana a través de puente peatonal entre Eduardo de la Pinella y asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2499985, la Resolución de Gerencia Municipal N°518-2023-GM-MDCC se aprueba la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°551-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°253-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°406-2024-GM-MDCC se aprueba la ampliación presupuestal 02, Informe N°042-2024-JFCF-RO-MDCC el Residente de Obra, el Informe N°006-2024-MDCC/NJSF/SO el Supervisor de Obra, Proveído N°525-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Carta N°001-2024-ODESERCO S.R.L.-MDCC el Proyectista, Informe N°390-2024/MDCC-SGOP-EOAD-BYBP la Especialista de Obras por Administración Directa, el Informe N°162-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°007-2024-MDCC/GOPI/A/SABB la Abogado de la Sub Gerencia de Obras Públicas por Administración Directa; el Informe Técnico N°174-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°852-2024-MDCC/GPPR de fecha 18 de noviembre de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe legal N°063-2024-EL-GAJ-MDCC de la Especialista legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°404-2024-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la primera disposición complementaria final de la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa estipula que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, el literal e del numeral 1.5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado indica que la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de ejecución de las obras públicas por administración directa, así como las normas de [invierte.pe](http://www.invierte.pe) no regulan específicamente las situaciones de adicionales de obra y ampliaciones de plazo en los proyectos cuando hay modificaciones en el presupuesto, metas físicas, cronograma, entre otros; sin embargo, delinea que se pueden hacer tales modificaciones siempre que no se cambie el objeto del proyecto, mas no determina el procedimiento a seguirse, siendo esta norma complementaria por analogía con los procedimientos establecidos para la ejecución de obras por Contrato;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones norma que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°290-2023-GM-MDCC de fecha 18 de abril de 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación del servicio de movilidad urbana a través de puente peatonal entre Eduardo de la Pinella y asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2499985, con un presupuesto total ascendente a S/ 919,773.96 (novecientos diecinueve setecientos setenta y tres con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°518-2023-GM-MDCC de fecha 24 de agosto de 2023, se aprueba la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metrados 01 por el monto ascendente de S/ 73,843.91 (setenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres con 91/100 soles) que representa una incidencia de 8.02% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°551-2023-GM-MDCC de fecha 22 de setiembre de 2023, se aprueba el adicional de obra 01 por el monto ascendente de S/ 120,074.20 (ciento veinte mil setenta y cuatro con 20/100 soles) que representa una incidencia de 13.05% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°253-2024-GM-MDCC de fecha 08 de julio de 2024, se aprueba el adicional de obra 02 por partidas nuevas del proyecto de inversión por administración directa, por el monto de S/ 148,839.22 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 22/100 soles) que equivale a 16.18% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°406-2024-GM-MDCC de fecha 11 de noviembre de 2024 se aprueba la ampliación presupuestal 02 por mayores gastos generales, por el monto ascendente de S/ 84,147.56 (ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 56/100 soles) que representa una incidencia de 9.15% respecto al monto contratado.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Silbón"

Que, mediante Informe N°042-2024-JFCF-RO-MDCC de fecha 25 de octubre de 2024 el Residente de Obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, hace entrega del expediente de adicional de obra 03 por partidas nuevas con deductivo vinculante 01 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, con Informe N°006-2024-MDCC/NJSF/SO de fecha 25 de octubre de 2024 el Supervisor de Obra Arq. Nestor Sánchez Flores, otorga conformidad al adicional de obra 03 por partidas nuevas con deductivo vinculante 01 del citado expediente, la cual asciende a S/ 43,117.49 (cuarenta y tres mil ciento diecisiete con 49/100 soles) con una incidencia de 4.69% respecto al monto aprobado.

Que, través del Proveído N°525-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 08 de noviembre de 2024 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, de la revisión realizada otorga opinión favorable a la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01;

Que, mediante Carta N°001-2024-ODESERCO S.R.L.-MDCC de fecha 31 de noviembre de 2024 el Proyectista Ing. Ricardo Diego Muñoz Valdivia, de la revisión realizada, justifica la instalación de malla protectora, sistema de instalación eléctrica, sistema de rejilla de protección de luminarias, sistema de alimentación de red de iluminación general y muro de contención, contemplados en el expediente técnico de adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01;

Que, con Informe N°390-2024/MDCC-SGOP-EOAD-BYBP de fecha 11 de noviembre de 2024 la Especialista de Obras por Administración Directa, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, otorga opinión favorable al adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01 del expediente en análisis, la cual asciende a S/ 43,117.49 (cuarenta y tres mil ciento diecisiete con 49/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 4.69%; asimismo, establece que el presupuesto aprobado del adicional de obra 03 asciende a S/ 57,275.67 (cincuenta y siete mil doscientos setenta y cinco con 67/100 soles) con una incidencia de 6.23% y el presupuesto aprobado del deductivo vinculante 01 asciende a -S/ 14,158.18 (menos catorce mil ciento cincuenta y ocho con 18/100 soles) con una incidencia de -1.54%, teniendo una incidencia acumulada de 51.10% respecto al monto total aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA DEL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO INICIAL	919,773.96	100%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 01 MAYORES METRADOS	73,843.91	8.02%
ADICIONAL DE OBRA 01	120,074.20	13.05%
ADICIONAL DE OBRA 02	148,839.22	16.18%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 02 MAYORES GASTOS GENERALES	84,147.56	9.15%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	43,117.49	4.69%
PRESUPUESTO MODIFICADO	1'389,796.34	51.10%

La obra al 31 de mayo 2024 tiene un avance físico acumulado del 93.64% y una ejecución financiera del 73.74%, no estando bajo el ámbito de aplicación de la directiva N°017-2023-CG/GMPL.

Que, a través del Informe N°162-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM de fecha 11 de noviembre de 2024 el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa Ing. Alex Alonso Quicaño Muñoz, examinando lo actuado, otorga conformidad al expediente de adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01 por el monto ascendente a S/ 43,117.49 (cuarenta y tres mil ciento diecisiete con 49/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 4.69% y un porcentaje acumulado de 51.10% respecto al monto aprobado;

Que, mediante Informe N°007-2024-MDCC/GOPI/A/SABB de fecha 13 de noviembre de 2024, la Abogada de la Sub Gerencia de Obras Públicas por Administración Directa Abg. Silvia Alejandra Barriga Barriaes, es de la opinión que se apruebe el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01 por el monto ascendente a S/ 43,117.49 (cuarenta y tres mil ciento diecisiete con 49/100 soles) que representa una incidencia acumulada de 51.10% respecto al monto aprobado;

Que, con Informe Técnico N°174-2024-GOPI-MDCC de fecha 18 de noviembre de 2024 el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad al adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01 y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N°852-2024-MDCC/GPPR de fecha 18 de noviembre de 2024 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 43,117.49 (cuarenta y tres mil ciento diecisiete con 49/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, de la revisión del expediente puesto a consideración se verifica que el residente de obra, mediante anotación en el cuaderno asienta la necesidad del adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01, tal como consta en el asiento 228 del cuaderno de obra; asimismo, el supervisor de obra ratificó la necesidad de adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01 en el asiento 229 del cuaderno de obra; por lo que el residente de obra presenta el expediente al supervisor, teniendo el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01 de la obra sub examine opinión favorable por parte del Supervisor de Obra y Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; adicionalmente, el supervisor de obra precisa que adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01 tiene una incidencia de 4.69% y una incidencia acumulada de 51.10%;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°063-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abog. Litzí Pastora Herrera Angelo Especialista legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: **SE APRUEBE el Adicional de Obra 03 de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana a través del puente peatonal entre las asociaciones Eduardo de la Pinella y asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 57,275.67 (cincuenta y siete mil doscientos setenta y cinco con 67/100 soles) con una incidencia 6.23%. Asimismo, Se APRUEBE el Deductivo Vinculante 01 de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana a través del puente peatonal entre las asociaciones Eduardo de la Pinella y asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma -S/ 14,158.18 (menos catorce mil ciento cincuenta y ocho con 18/100 soles) con una incidencia de -1.54%. Concluyendo en tal sentido: Se ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 03 y el Deductivo Vinculante 01 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 43,117.49 (cuarenta y tres mil ciento diecisiete con 49/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia acumulada de 4.69%. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°404-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;**





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Silbato"



Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01, se originaron por deficiencias en el expediente técnico de obra; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos.; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma no pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 22 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos en la ejecución de obras por administración directa conforme a la normatividad de la materia, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores y residentes de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra 03 de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana a través del puente peatonal entre las asociaciones Eduardo de la Pinella y asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 57,275.67 (cincuenta y siete mil, doscientos setenta y cinco con 67/100 soles) con una incidencia 6.23%.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante 01 de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana a través del puente peatonal entre las asociaciones Eduardo de la Pinella y asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma -S/ 14,158.18 (menos catorce mil ciento cincuenta y ocho con 18/100 soles) con una incidencia de -1.54%.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 03 y el Deductivo Vinculante 01 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 43,117.49 (cuarenta y tres mil ciento diecisiete con 49/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia acumulada de 4.69%, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA DEL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO INICIAL	919,773.96	100%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 01 MAYORES METRADOS	73,843.91	8.02%
ADICIONAL DE OBRA 01	120,074.20	13.05%
ADICIONAL DE OBRA 02	148,839.22	16.18%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 02 MAYORES GASTOS GENERALES	84,147.56	9.15%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	43,117.49	4.69%
PRESUPUESTO MODIFICADO	1'389,796.34	51.10%

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente del Adicional de Obra 03 y el Deductivo Vinculante 01 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

